todos q. sullag.s rehusados. Imponerles de sobrepuso
y en su virtud acordo q. desde luego xanjuana y xanjpes
la xrafendas. Cumplida dos bluxpuso fecha poner la bua
y a su nombre por ord. D. Juan Co Cantos su Capitular
Con las mismas Clausulas. Juicuritamy. y Requirio
q. Conviene q. dan agua por xrapendas de vento ad.
berbum. y con lo q. satisfaren los xrafendos cumpla
gravion. Vellon q. Cada fanega ~~de la xrecauda cnepa~~
~~remanente~~ de la q. recaudare en dho año pagando
de derechos y cosy q. valeranada rehmonio de la acuerdo
adho D.n Juan Co de Ramona para q. la Cruze

Guardas para el Pan del Pan vindño del Comun advio Penas lo Pan/u.
dolubar dual q. es ade dubar de cada bua de no tener guarda
para su Custodia en los campos de la Cosecha de cada una
por los muchos daños q. se Cspecimentan q. los Gana-
dos y Perona. q. la Cstraen subxrenam. y para cbi-
tar este abuso acordo. q. cada Bua q. la hexedad en dho
olubar tengan Guarda para ello cumpliendo lo de
Cxpendio q. tengan por Combeniente. y para la recau-
dacion de dho Cgimen los Colectores ayan de llevar pre-
viam.te la Cedula del Dueño de los olubos bajo la Pena de vn
ducado y ocho dias de Carcel. los q. republiquen por cada vez
su Diligencia y asi lo acordaron y firmaron dhos S.res
q. damos fee = Testado = de la Cruzada enmendado = Cantos =

D.n Miguel Garcia Rivaldos

D.n Juan Cantos

D.n Ginus Mar
Cano